



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 017-2023-MDS

Sachaca, 31 de marzo del 2023

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo del 2023, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha acordado:

VISTOS

La Hoja de Coordinación Nro. 00033-2023-SG/MDS de la Secretaría General, el Dictamen Legal Nro. 79-2023-GM/GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Expediente Nro. 3109-2023 presentado por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sachaca, el Informe Nro. 00247-2023-SGRRHH-GAF-MDS de la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nro. 00063-2023-GAF-MDS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Nro. 00105-2023-GPPYR-GM-MDS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído Nro. 00442-2023-ALC-MDS del despacho de Alcaldía y.

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 28 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

Que, el artículo 12° de la ley precitada dispone que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal, dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el referido acuerdo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, por su parte el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 prescribe que el alcalde desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual, fijada por acuerdo del concejo municipal, dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el acuerdo de concejo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, el literal a) del artículo 52° de la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, establece que los alcaldes, teniente alcaldes y regidores son funcionarios de elección popular, directa y universal y que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó los montos de compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil, acorde al detalle descrito en el Anexo de la referida norma, en el que se establece que en caso de aquellas jurisdicciones que cuenten con un mínimo de 20,001 y un máximo de 50,000.00 electores, como es el caso de la Municipalidad Distrital de Sachaca, les corresponde percibir a sus alcaldes distritales, una compensación Económica ascendente a S/ 7,500.00, por encontrarse en el rango IV.

Que, la Ley Nro. 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su artículo 5° numeral 1, que los consejeros regionales y regidores municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del presidente (gobernador) del gobierno regional o del alcalde correspondiente.

Que, el Decreto Supremo Nro. 025-2007-PCM, determina el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia Nro. 038-2006, que modificó la Ley Nro. 28212. Asimismo, el artículo 5° del Decreto Supremo regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente.

Que, mediante Hoja de Coordinación Nro. 00033-2023-SG/MDS la Secretaría General informa que en sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 17 de marzo del 2023, el Pleno del Concejo Municipal realizó como pedido opinión legal sobre las dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Sachaca en referencia a la opinión emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Dictamen Legal Nro. 079-2023-GM/GAJ-MDS la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que por medio de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, emite el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01: "Sobre los Ingresos de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores Municipales", cuyo literal E habla sobre las dietas de los regidores. En dicho comunicado, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, hace referencia a la Opinión Nro. 0042-2023-DGGFRH/GDPA, dando respuesta a la consulta: "¿Qué consideraciones legales deben tener en cuenta los concejos municipales para aprobar el monto de las dietas de los regidores?", dando la siguiente respuesta: "Para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores" Asimismo, da como justificación: "1. Régimen de dietas y su aprobación: Los regidores de los gobiernos locales desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de sus respectivos concejos municipales, dentro del primer trimestre del



054-605690 / 054-605696

www.munisachaca.gob.pe

mesadepartes.sachaca@gmail.com

Au. Fernandini S/N (Estadio de Sachaca)



